

**14760** *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Guadalerzas» para el Instituto de Educación Secundaria de los Yébenes (Toledo).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de los Yébenes (Toledo), se acordó proponer la denominación de «Guadalerzas» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Guadalerzas» para el Instituto de Educación Secundaria de los Yébenes (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14761** *ORDEN de 30 de mayo de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para el bachillerato regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso en los centros docentes de los libros de texto y de los materiales curriculares que correspondan.

2. Los libros de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—P. D. (Orden 26 de febrero de 1990), el Director General de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación Académica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Editorial: Editex.

Proyecto Editorial «Economía y Organización de Empresas» para el segundo curso de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

**14762** *ORDEN de 6 de junio de 1994 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso en los Centros docentes de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 6 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director General de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Editorial Teide: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Conocimiento del Medio natural, social y cultural, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

«Editorial Onda, Sociedad Anónima»: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14763** *RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 13 de abril de 1994, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo básico de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 13 de abril de 1994 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo básico de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas, número de código 9900875, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 1994;

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia se ha observado la omisión de parte del mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la omisión en el texto del Convenio Colectivo básico de ámbito estatal para las industrias cárnicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 1994.

El cálculo del promedio de la prima de producción percibida por el trabajador en el año anterior se efectuará del siguiente modo:

Actividad media/hora - 60 × número horas trabajadas × VPP este Convenio.

Madrid, 9 de junio de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**14764** *RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).*

Visto el texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM) (código de

Convenio número 9006481), que fue suscrito con fecha 19 de mayo de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### MASA SALARIAL 1993

Categoría	Número	Pesetas	Número	Pesetas	Pesetas
Titulado superior .....	11	3.757.754	1	3.570.896	44.906.190
Jefe de Taller .....	4	3.171.616	—	—	12.686.464
Ing. T. Industrial .....	1	3.031.154	—	—	3.031.154
Prof. Ed. Especial .....	11	2.944.452	—	—	32.388.972
Prof. Ed. Física .....	—	—	2	2.667.406	5.334.812
Fisioterapeuta .....	2	2.944.452	—	—	5.888.904
A.T.S. ....	7	2.944.452	1	2.667.406	23.278.570
Ter. Ocupacional .....	1	2.944.452	—	—	2.944.452
Logopeda .....	2	2.944.452	—	—	5.888.904
Asistente Social .....	—	—	1	2.667.406	2.667.406
T. Est. Precoz .....	1	2.696.596	—	—	2.696.596
Monitor .....	38	2.696.596	5	2.547.762	115.209.458
Of. Administrativo .....	17	2.696.596	2	2.547.762	50.937.656
Of. Oficios varios .....	3	2.696.596	1	2.157.274	10.247.062
Aux./Cuidador .....	18	2.345.000	21	2.157.162	87.510.402
Aux. Administrativo .....	—	—	1	2.157.162	2.157.162
Telefonista .....	—	—	1	2.093.392	2.093.392
Ordenanza .....	3	2.093.392	1	2.093.392	8.373.568
Pers. no cualif. ....	2	2.093.392	1	2.093.392	6.280.176
<b>Total .....</b>	<b>121</b>	<b>—</b>	<b>38</b>	<b>—</b>	<b>424.521.300</b>

	Pesetas		Pesetas
Salarios .....	424.521.300	Nocturnidad .....	3.453.365
Ayuda infantil .....	7.131.411	Horas extraordinarias .....	2.973.387
Complemento Secretaría .....	223.902	Turnos .....	2.184.912
Plus locomoción .....	8.585.263	Valoración puestos .....	6.842.175
Complemento antigüedad .....	31.802.456		
Plus festivos .....	2.271.805	<b>Total .....</b>	<b>489.989.976</b>

#### SALARIOS 1994

Categoría	+ de 4 años	Ingreso 92	Nuevo ingreso
Médico especialista .....	3.986.094	—	3.188.875
Titulado superior .....	3.979.710	3.781.582	3.183.768
Jefe de Taller .....	3.358.740	—	2.686.992
Ingeniero Técnico Industrial .....	3.325.504	—	2.660.406
Profesor Educación Especial .....	3.238.606	—	2.590.882
Profesor Educación Física .....	3.238.606	2.824.780	2.590.882
Fisioterapeuta .....	3.238.606	—	2.590.882
A.T.S. ....	3.238.606	2.824.780	2.590.882
Ter. ocupacional .....	3.238.606	—	2.590.882
Logopeda .....	3.238.606	—	2.590.882
Asistente Social .....	—	2.824.780	—
Téc. Est. Precoz .....	2.916.564	—	2.333.254
Monitor .....	2.916.564	2.698.080	2.333.254
Oficial Administrativo .....	2.916.564	2.698.080	2.333.254
Oficial Oficios varios .....	2.916.564	—	2.333.254
Cuidador/Aux. clínico .....	2.549.442	2.284.436	2.039.548
Auxiliar Administrativo .....	2.549.442	2.284.436	2.039.548
Telefonista .....	2.216.900	2.216.900	1.773.520
Ordenanza .....	2.216.900	2.216.900	1.773.520
Peón .....	2.216.900	2.216.900	1.773.520